

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA APOYAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL PRODUCTO MUSICAL AUTÓCTONO DURANTE EL AÑO 2023.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su apartado 2.a) la posibilidad de conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así mismo el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, señala que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá concederse de manera directa las siguientes subvenciones: A) Las previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y destinatario figura inequívocamente en su anexos, y regula a continuación el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

En el presupuesto de la Generalitat para 2023 consta, en la sección 05, programa 751.11, la línea de subvención S0793000, con la denominación “Fomento producto musical autóctono” con una dotación de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), y que tiene como descripción y finalidad “Promover el producto musical valenciano por excelencia de bandas de música locales”. Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 9/2022 de 30 de diciembre de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023

Esta línea de subvención S0793000, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023 aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, del presidente de la Generalitat (DOGV núm.9033, de 3 de marzo de 2021) y modificado por Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Presidencia de Generalitat (DOGV núm. 9560, de 23 de marzo 2023). Los objetivos estratégicos de Turisme Comunitat Valenciana en el plan Estratégico de subvenciones de la Presidencia de Generalitat son los de mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en el mercado turístico, incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana, desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística y fomentar la investigación la innovación y el conocimiento aplicado al turismo.

Las bases reguladoras de la subvención contribuyen al desarrollo del objetivo estratégico de diversificación, des estacionalización y fidelización de la demanda turística de la Comunitat Valenciana establecido en el plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat. A través de acciones de la música se genera la captación de un nuevo segmento de mercado en la Comunitat Valenciana. Se pretende promover el producto musical valenciano a través de las bandas de música de la Comunitat Valenciana para fomentar con ello el producto musical autóctono y producir un incremento tanto del gasto como de la demanda turística.

La entidad solicitante es la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

La Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana tiene por objeto promover, difundir y dignificar la afición, la enseñanza y la práctica de la música, así como potenciar el asociacionismo civil y apoyar a las sociedades-miembros en sus tareas y actividades, en conformidad con aquello que prevé y dispone la Ley 2/1998, de 12 de mayo, valenciana de la música.

En colaboración con las instituciones, ofrecerá a la sociedad valenciana actividades culturales y facilitará en toda su población las mejores oportunidades de acceso al bien cultural musical.

La Federación podrá organizar, patrocinar y colaborar, directamente o intermediando terceras personas, en festivales y certámenes competitivos, que la misma Federación y/o las instituciones públicas y/o entidades privadas organicen.

Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con el artículo 160.4.d de la citada ley y de acuerdo con lo que establece la Ley 9/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 2023, y con lo dispuesto en el apartado 2 letra “f” del artículo 31 del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que dispone que la competencia para dictar la resolución corresponde al presidente de Turisme Comunitat Valenciana en ejercicio, entre otras funciones, la de “resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas ”

RESUELVO

Primero. - Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana.

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana, está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y así está contemplado de manera expreso en el presupuesto de la Generalitat para 2023, en la sección 05, entidad centro gestor 0022, capítulo IV, programa 25 “Producto Colaborativo” la línea de subvención S0793000, con la denominación “Fomento producto musical autóctono” con una dotación de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).

Se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución y no por convenio, de acuerdo con el artículo 168 1.A) de la Ley 1/2015, de 8 de febrero, de la Generalitat, que establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda o mediante convenio. Dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se deriva hacia Turisme Comunitat Valenciana y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución.

Segundo. - Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la “Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana”, con C.I.F G-46152120 (de ahora en adelante, la Federación).

Tercero. - Actividad Subvencionada

Corresponde a la entidad beneficiaria el cumplimiento de las siguientes actuaciones:

1. Presencia en ferias especializadas en turismo y música

Como eje estratégico del proyecto desarrollado, la entidad beneficiaria participa en las más importantes ferias del mundo especializadas tanto en turismo como en música. El objetivo de esta línea de trabajo es la difusión del proyecto de turismo cultural “Comunitat Valenciana: Terra de música” en las más destacadas ferias del sector en todo el mundo, posicionando así a la Comunitat Valenciana como destino cultural en los mercados Internacionales.

La participación de la Federación en ferias Internacionales se articula en los siguientes ejes fundamentales:

- FITUR (Madrid). Del 18 al 21 de enero de 2023
- World Travel Market en Londres en el mes de noviembre. Incluirá actuaciones musicales en directo.
- Feria ARATUR 2023, mayo 2023
- Mostra de Turisme de la Comunitat Valenciana (noviembre de 2023).
- Midwest Clinic de Chicago (EE. UU). Diciembre 2023.

A través de estas acciones se pretende:

- Mostrar la diversificación turística, puntualizando e incrementando el turismo cultural de la Comunitat Valenciana.
- Exponer la variedad geográfica y turística presente en la Comunitat Valenciana durante todo el año (desestacionalización).
- Aumentar la motivación por el producto turístico cultural de la Comunidad Valenciana en relación con el apoyo del producto gastronómico.

Por otro lado, se va a apostar por la innovación tecnológica y el establecimiento de nuevas tecnologías en el sector turístico como por ejemplo la realidad virtual aplicada al producto turístico-musical. En este sentido para 2023 se pretende producir nuevos materiales de VR, contando con 3 nuevos vídeos como elementos promocionales en ferias y congresos especializados.

2. Mostra de Turisme de la Comunitat Valenciana

La Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana pretende durante la asistencia a la Mostra, visibilizar las Sociedades Musicales como un potente agente turístico y contribuir con esto al turismo cultural de la Comunitat.

La presencia de FSMCV en la Mostra de Turisme de la Comunitat Valenciana se concreta en las siguientes acciones:

- Presencia de la FSMCV con un estand propio.
- Conciertos y pasacalles, con el fin de difundir y dar a conocer el patrimonio cultural que representan las sociedades musicales.
- Zona de actividades.

3. Músics amb denominació d' origen

Con este proyecto se pretende identificar y visibilizar el talento de los músicos de nuestra Comunidad fuera de la misma, exportándolos fuera de nuestro territorio. El objetivo es localizar y visibilizar a nuestros músicos, en una base de datos y creando un mapa interactivo en la web de FSMCV, identificándolos con sus datos personales, curriculum, biografía, sociedad musical a la que pertenecen, así como material audiovisual.

En 2023 se llevarán a cabo, además del desarrollo de este mapa interactivo, una serie de acciones encaminadas a la gestión y difusión en medios de comunicación, tal y como se desarrolla en la siguiente acción:

3.1. Campaña de comunicación

Con el objetivo de difundir el proyecto “Músics amb denominación d’Origen” e incrementar la captación de perfiles participantes en dicha campaña y su mapa interactivo. Se contemplan llevar a cabo acciones de promoción del proyecto en redes sociales y prensa especializada, además de contar con la colaboración especial de Apunt tv. Además, se llevarán a cabo acciones de difusión de la lista de reproducción del canal Youtube de FSMCV “Músics amb D.O” con los perfiles de los músicos participantes, que serán difundidos en los principales canales y redes sociales de FSMCV

Con ello se pretende fomentar el turismo cultural musical de la Comunitat Valenciana, posicionar a la Comunitat Valenciana como destino musical de referencia y visibilizar y poner en valor a los músicos valencianos en el exterior como “embajadores culturales de la Comunitat Valenciana.

3.2. Fase de promoción interior: Circuito de conciertos “Músics amb D.O”

FSMCV, ha articulado una agenda musical bajo el lema “Circuito de Conciertos para el fomento del turismo en la Comunitat Valenciana: Músicos con Denominación de Origen”, que este año 2023 pretende conseguir su 4ª edición. Se pretende realizar un total de 25 conciertos, repartidos por toda la Comunitat, en emplazamientos de especial interés, previamente seleccionados en el cual participan sociedades musicales participantes en el proyecto “Músicos con Denominación de Origen” con el fin de visibilizar y poner en valor a estas.

4. ¿A que suena nuestra tierra? Recorrido sonoro por la Comunitat valenciana”. Vol.3.

Este proyecto es el producto discográfico que la FSMCV produce, con la finalidad de difundir y promocionar la Comunitat Valenciana por medio de la música. Para la consecución de este fin se abren múltiples vías de acción entre las cuales podemos destacar las siguientes:

- Grabación de un álbum CD de marchas moras, música de fallas, y otras músicas tradicionales locales, interpretado por la Joven Banda Sinfónica y editado bajo el sello FSMCV Producciones como elemento de promoción turística de la Comunitat Valenciana en el exterior. Este elemento permite las siguientes acciones:

1. Distribución en ferias y acontecimientos promocionales de la FSMCV Tierra de Música y Turismo CV.
2. Posibilidad de comercializarse en la red de centros educativos en el exterior.

3. Emplearse como material sonoro de promoción en ferias especializadas del sector, eventos turísticos o centros oficiales.

5. Turismo Experiencial Musical:

Esta acción consiste en el establecimiento de relaciones con agencias especializadas y/o tour operadores que directamente trabajen con los diferentes segmentos como universidades, bandas de veteranos, marching bands o escuelas de música entre otros.

6. Posicionamiento internacional “Terra de Música”:

La FSMCV pretende realizar para este año 2023 la producción de nuevos materiales audiovisuales para la promoción turístico-musical de la Comunitat Valenciana como “Terra de Música” en el ámbito internacional. Se contempla la realización de videos promocionales con el eje central turismo/sociedades musicales.

El conjunto de las seis acciones presentadas se desarrollará a lo largo del 2023, y los gastos se recogen en el siguiente cuadro:

Actividad	Coste
1. Desplazamiento, alojamiento y manutención	33.000 €
2. Alquileres y contratación de servicios externos	61.000 €
3. Edición de material promocional y publicidad	44.000 €
4. Gastos de gestión de la Federación (personal y auditoría)	12.000 €
Total	150.000 €

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable para cada una de ellas.

Las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por la pandemia internacional del coronavirus (COVID-19), así como del conflicto bélico surgido entre Ucrania y Rusia, siempre que no afecte la finalidad de la línea nominativa de subvención ni su importe total, con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

Cuarto. - Obligaciones de la Entidad subvencionada

A) Incorporar, en todos los soportes que se realicen, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitados por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca Exquisit Mediterràni, en combinación con la marca Comunitat Valenciana para su incorporación por parte de la Federación en todos los apoyos de comunicación vinculados con el producto gastronómico de acuerdo con el manual de aplicación de la citada marca

B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas, y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.

C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de esta ayuda por resolución.

D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones, entes públicos o privados.

E) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Y de acuerdo con el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La entidad beneficiaria tendrá que publicar en su página web actualizada la información relativa a la subvención concedida con indicación del importe, el objetivo y finalidad de la ayuda y la entidad pública concederte, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La entidad beneficiaria proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar, para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

A todos los efectos, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio. Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad institucional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1, de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, así como los referidos a la publicidad a fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Dentro del plan estratégico de la Comunitat Valenciana, una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por lo cual por parte de la entidad beneficiaria se tendrá que velar porque las actuaciones de marketing tengan en cuenta la accesibilidad e inclusión de la oferta turística de la Comunitat Valenciana

F) Con carácter previo a la firma de la resolución, la entidad beneficiaria ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la administración ha comprobado que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

G) Justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de una cuenta justificativa para el pago de la subvención que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser lo más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación al menos de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas tendrán que estar expedidas y pagadas durante la vigencia de la resolución, y en todo caso pagadas a fecha 31 de diciembre de 2023.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en el apartado séptimo de esta resolución.

d) Certificado expedido por la secretaría de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de la presidencia, acreditativa de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2) De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.3) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta ayuda por resolución y, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.

d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

H) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la entidad beneficiaria podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto de esta ayuda. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con ella, salvo que concurren las circunstancias siguientes:

1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.

2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

Quinto. - Pago de la subvención por Turisme Comunitat Valenciana. - Órgano Gestor

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Contribuir económicamente a la realización de acciones de promoción del producto musical autóctono por excelencia, de bandas de música locales de la Comunitat Valenciana con el importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2023, a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, capítulo IV, programa 25 “Producto Colaborativo”, Subprograma 2509 “Federación de Sociedades Musicales de la CV”, del área de Marketing y Producto Turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S0793000 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana del ejercicio 2023.

El importe establecido se destina a la financiación de los gastos generados con ocasión de la realización de las actuaciones objeto de esta resolución.

B) Supervisar la correcta aplicación de las marcas turísticas en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de esta resolución, y prestar el apoyo técnico que la entidad beneficiaria requiera.

C) Proceder al pago una vez realizada la actuación y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos. El pago correspondiente a la subvención se hará efectivo después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompaña el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en esta resolución o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libren a su favor, en virtud de esta subvención por resolución.

Para lo cual, el área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajuste a aquello que se ha estipulado en la resolución. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social.

Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autónoma y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la subvención corresponde a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana como órgano gestor.

Sexto. - Gastos subvencionables

Los gastos que serán atendidos a cargo de la presente resolución, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán los siguientes:

- a) Gastos de gestión, gastos de personal y auditoría. Los gastos de gestión incluirán los de personal de la entidad beneficiaria, que consistirán en las retribuciones salariales y el coste de Seguridad social del personal propio o contratado vinculado directamente a la realización de las actividades objeto de esta resolución.

El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar la cantidad de 12.000 €, y se podrán incluir en ella los conceptos de locomoción y kilometraje, manutención y desplazamiento en taxi del personal asociado a las actuaciones descritas, a través de una liquidación de gastos, con las cantidades orientativas reguladas en el ámbito de la Generalitat que se contienen en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero (DOCV 30/5/11), y, para el extranjero, se sigue la normativa del Estado que fue aprobada por Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 30/5/2002). En el caso que los importes sean superiores a los indicados se necesitará autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana para poder ser satisfechos. A estos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social reportadas y no ingresadas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023 y el IRPF reportado y no abonado del 4.º trimestre del año (hasta el 31 de diciembre).

Así mismo, y como justificación de los gastos de personal, junto con las correspondientes hojas de salarios se tendrán que adjuntar los preceptivos documentos de cotización a la Seguridad Social, así como el registro de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social (TC1 y TC2), y las retenciones por anticipado del IRPF (modelo 111 de retenciones correspondientes al 1.º, 2.º o 3.º trimestre, sellado por la entidad financiera, o bien resguardo de presentación telemática). En relación con las retenciones correspondientes al 4.º trimestre, se aportará una declaración responsable del órgano competente de la entidad beneficiaria, de la relación de personas trabajadoras y los importes correspondientes a cada una de ellas que serán ingresados en la declaración del 4.º trimestre del modelo 111.

El importe de los gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de esta ayuda por resolución no podrá superar 1'5% del presupuesto total. (2.250€)

- b) Gastos específicos de naturaleza corriente, necesarias para la puesta en marcha y la ejecución de las actuaciones recogidas en esta resolución.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Para la aceptación de los contratos que formalice la entidad beneficiaria de esta subvención por resolución, con un misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá, de acuerdo con aquello que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superan los límites sobre acumulación de ayudas vigentes en la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

Séptimo. - Informe de auditoría.

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la Federación y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria la soporte una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.
4. Que la entidad beneficiaria dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como

copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en esta subvención por resolución.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superen los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula sexta de esta resolución, los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge esta subvención, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por la entidad beneficiaria de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en el apartado cuarto A) y E) de esta resolución.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a

conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en el punto cuarto de este documento, los siguientes:

- a. Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b. Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que apoye el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

Octavo. - Adecuación de los gastos subvencionables al valor de mercado y comprobación de subvenciones.

De acuerdo con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Noveno. - Procedimiento.

- 1.-La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la resolución.
2. El modelo de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación Telemática de procedimientos en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174

o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieron aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida porque, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser

dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Décimo. - Efectos, resolución y reintegro

La resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre 2023, fecha máxima de presentación de la justificación.

La resolución de concesión de la subvención quedará resuelta, en el supuesto de que no tuvieran lugar las actuaciones previstas.

Así mismo, quedará resuelta por el incumplimiento de las estipulaciones que se prevén en esta resolución.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere el apartado cuarto de esta resolución, podrá así mismo producir la resolución de esta subvención en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del día en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

Decimoprimer. - Régimen Jurídico y Jurisdicción.

Esta resolución regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria, por lo cual su régimen jurídico es el establecido con cuyo objeto en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa prevista en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto de la resolución, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.

Decimosegundo. - Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.

1.-La presente resolución es compatible con el mercado interior puesto que sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con lo que dispone el artículo 107.1 de Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por el hecho de que no reúne los requisitos acumulativos de este artículo para considerar que existe ayuda de estado, ya que la entidad beneficiaria de esta ayuda no persigue finalidades especulativas ni lucrativas y el objeto de la resolución es la cooperación y colaboración con Turisme Comunitat Valenciana en la consecución de acciones de difusión y promoción de la Comunitat Valenciana a través de la música, dentro de las funciones de impulso al turismo que corresponden a Turisme Comunitat Valenciana como ente público de la Generalitat responsable de la ejecución de su política turística en el ámbito geográfico regional.

Por lo tanto, la medida no supone una ayuda que favorezca a una empresa o empresas en concreto y se dirige a la promoción del turismo en general en la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2.-Como se trata de una Resolución no sujeta en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio de la presente resolución no requiere notificación o comunicación en la Comisión Europea.

Decimotercero. - Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Presidente de Turisme Comunitat Valenciana

ANEXO I

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

–Anualidad:

–Órgano Gestor:

- Importe:
- Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Nombre o razón social (*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:
- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*). El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representante:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.
- Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, comprometiéndome en nombre de la entidad a destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.
- Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que apporto son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN.

- Descripción del proyecto:
- Fecha inicio:
- Fecha fin:
- Resultados previstos:

Fecha y firma de la persona representante de la entidad.